

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Convenio o acuerdo: Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares.

Expediente: 29/01/0184/2015.

Fecha: 14 de septiembre de 2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Código: 29000095011982.

Visto el texto del acuerdo sobre revisión salarial para el año 2015, de fecha 3 de junio de 2015 de la comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Sector de Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares, con expediente REGCON número 29/01/0184/2015 y código de acuerdo 29000095011982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el registro de convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA PARA LOS AÑOS 2012-2016

COMISIÓN NEGOCIADORA

Acta número 1/2015

En Málaga, siendo las 13:00 horas del día 3 de junio del año 2015, se reúnen los señores a continuación citados, todos ellos miembros de la comisión negociadora del convenio arriba indicado, y con el siguiente

Orden del día

I. Revisión de las tablas salariales 2015.

Asistentes:

Por CCOO:	Por ACP:
Don Francisco Díaz Mateo	Doña Violeta Aragón Correa.
Don Doroteo Cháves Martínez	Don Francisco Romero Pérez
	Don Juan Manuel Pérez González.

Por UGT:
 Don Salvador Sánchez del Toro

Primero. *Incremento económico año 2015*

Los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2012-2016, proceden a actualizar las tablas salariales para el año 2015 por aplicación del artículo 52 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del V Convenio General del Sector de la Construcción.

En este sentido, para fijar la revisión salarial del año 2015 se tendrá en cuenta las tablas salariales vigentes durante el año 2013 y, sin efectuar revisión de las mismas con el IPC real al final de ese ejercicio, se actualizarán en 0.6 por 100 con efectos desde el día 1 de enero de 2015, según acuerdo suscrito en el Acta número 17 de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción publicada en el BOE de fecha 20 de mayo de 2015.

Las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2015 se adjuntan a este Acta, como anexos II, III y VI. Estas tablas, que serán de aplicación con efectos del 1 de enero del año 2015, no son ningún documento contractual y solo se firman como mera referencia y ayuda a empresas y trabajadores.

Las partes negociadoras recuerdan que desde el 1 de enero de 2015 entró en vigor el nuevo sistema de clasificación profesional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 y en la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su Provincia para el año 2012-2016. Por ello, recomiendan que, a efectos retributivos, se haga constar el Grupo profesional, como es preceptivo desde el 1 de enero de 2015, y además se siga indicando la antigua categoría profesional, como medio de acreditar el nivel retributivo correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente ACTA, suscribiendo la misma todos los asistentes,

Por CCOO

Por UGT

Por ACP

ANEXO II

Tabla de salarios, plus salarial y plus extrasalarial - año 2015

Nivel	Salario base		Plus salarial	Plus extrasalarial
	Mensual	Diario	Complemento actividad día trabajado	Plus distancia y transporte día trabajado
II	1.398,78	—	5,65	6,70
III	1.216,66	—	5,65	6,70
IV	1.213,30	—	5,65	6,70
V	1.156,65	—	5,65	6,70
VI	1.112,19	36,39	5,65	6,70
VII	1.066,28	34,92	5,65	6,70
VIII	1.036,26	33,90	5,65	6,70
IX	1.018,50	33,35	5,65	6,70
X	1.002,96	32,84	5,65	6,70
XI	—	32,84	5,65	6,70
XII	—	32,73	5,65	6,70
XIII	534,79	17,57	5,65	6,70

Jef. Equipo

VIII	—	34,32	5,65	6,70
IX	—	33,74	5,65	6,70
X	—	33,23	5,65	6,70
XI	—	33,22	5,65	6,70
XII	—	33,12	5,65	6,70

Contratos para la formación

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del Nivel IX de las tablas del convenio.

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.d)

1.º año	611,11	20,01	3,39	6,70
2.º año	712,96	23,35	3,96	6,70
3.º año	865,73	28,35	4,80	6,70

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.d del Convenio Provincial

1.º año	967,59	31,68	5,37	6,70
2.º año	1.018,50	33,35	5,65	6,70

ANEXO III

Tabla de pagas extraordinarias y de vacaciones - año 2015

Nivel	Pagas extraordinarias		Paga de vacaciones
	Junio	Diciembre	
II	2.279,88	2.279,88	2.279,88
III	1.983,06	1.983,06	1.983,06
IV	1.977,50	1.977,50	1.977,50
V	1.885,95	1.885,95	1.885,95
VI	1.789,43	1.789,43	1.789,43
VII	1.716,50	1.716,50	1.716,50
VIII	1.668,41	1.668,41	1.668,41
IX	1.639,94	1.639,94	1.639,94
X	1.613,80	1.613,80	1.613,80
XI	1.613,06	1.613,06	1.613,06
XII	1.609,35	1.609,35	1.609,35
XIII	890,37	890,37	890,37

Jef. Equipo

VIII	1.687,37	1.687,37	1.687,37
IX	1.657,60	1.657,60	1.657,60
X	1.632,74	1.632,74	1.632,74
XI	1.632,03	1.632,03	1.632,03
XII	1.627,64	1.627,64	1.627,64

Contratos para la formación

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del Nivel IX de las tablas del convenio

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.d)

1.º año	983,97	983,97	983,97
2.º año	1.147,96	1.147,96	1.147,96
3.º año	1.393,95	1.393,95	1.393,95

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.d del Convenio Provincial

1.º año	1.557,95	1.557,95	1.557,95
2.º año	1.639,94	1.639,94	1.639,94

ANEXO VI

Tabla de horas extraordinarias - año 2015

Nivel	(A) Importe	
	hora extra	Incremento antigüedad consolidada
II	16,94	Para el cálculo del valor de la hora extraordinaria
III	14,72	de los trabajadores que al 21 de noviembre
IV	14,70	de 1996 tuvieron derecho al complemento
V	14,01	de antigüedad, se aplicará la siguiente fórmula:
VI	13,41	HE = IHE + (AC x 0,659)
VII	12,86	donde:
VIII	12,53	HE = Valor hora extra con antigüedad
IX	12,31	Consolidada
X	12,16	IHE = Importe hora extra (A)
XI	12,10	AC = Antigüedad consolidada diaria anexo IV
XII	12,06	

Otros conceptos económicos del articulado - año 2015

Artículo 35. C. Por discapacidad	
= 13% - 22%	17,00
= 23% - 32%	24,00
= 33% - 100%	34,00
(establecido texto V CGSC)	

Artículo 40. C. grúa torre y telesc. 10,59

Artículo 47. Trabajos yeso y escay.
 – m² yeso a buena vista 2,12
 – m² yeso maestreado... 2,72
 – m² escayola techo continuo... 4,49

Artículo 50. Desgaste de herram. 0,5379

Artículo 51. Indemnizaciones
 – Muerte o incapac. absoluta 47.000
 – Incapacidad permanente (establecido texto V CGSC) 28.000

Artículo 67. Dietas
 – Media dieta 14,73
 – Dieta completa 32,35

Artículo 68. Locomoción 0,19

9 2 5 7 / 1 5